**CONTRATO GENERAL**

En Caracas, 08/09/2016, entre **BKT GAMES C.A.**, representada por Juan Delgado, cédula nacional de identidad 15.805.125 en adelante denominado también "contratista" **ALAIN CARDENAS,** Venezolano, soltero, cédula nacional de identidad Nº **19966934**, en adelante denominado también "El Proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

**PRIMERO**: El Empleador contrata al proveedor para que preste sus servicios como **Organizador de Eventos**, además de otras labores que estime el empleador en la empresa, de acuerdo a las órdenes e instrucciones contenidas en el presente contrato y a las que en el futuro le imparta el Empleador.  Se deja constancia, en todo caso, que el Trabajador deberá realizar todos los traslados o viajes que sean necesarios con el objeto de dar adecuado cumplimiento a sus funciones.

El Proveedor se obliga a ejecutar los trabajos concernientes a su servicio en la forma más eficaz posible, empleando en ello la mayor responsabilidad, eficiencia y dedicación, y a mantener en todo momento, la máxima lealtad comercial para con su Empleador.  El Proveedor se obliga a cumplir todas las instrucciones acordes con sus funciones que de tiempo en tiempo le imparta el Empleador.  El Proveedor se obliga, asimismo, a cumplir con todas las reglas, políticas y prácticas que determine El Empleador.

**SEGUNDO**: La remuneración mensual del proveedor se calculará de la siguiente forma, reteniendo las cantidades que indica la ley. El Empleador  se obliga a pagar al proveedor un porcentaje acorde a la siguiente tabla.

El monto se reajustará de acuerdo a la siguiente tabla:

Este porcentaje no cambiará y será obligatoria su renovación anual siempre y cuando el Proveedor esté activo en la compañía.

**Tabla N° 1: Tabla de Ajuste de porcentajes e Incentivos para ALAIN CARDENAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Porcentaje | Entidad | Tiempo |
| 1% del total neto | BKT Games Latam | 1 Año |

**TERCERO:** La tabla de incentivos y bonos descritos en la tabla del  punto 2.  Aplicarán durante el tiempo que El Proveedor esté ligado a la empresa.

**CUARTO:** En atención a la naturaleza de sus funciones, El Proveedor no estará afecto a limitación de jornadas de trabajo, todo según lo establecido en el Artículo 22, del Código del Trabajo.

Funciones Generales:

- Social media: Publicaciones y mercadeo de todo lo referente a los nuevos eventos, aplicaciones, juegos.

- Administración de anuncios (banner publicitarios, patrocinadores y personas interesadas en un espacio dentro del sitio web)

- Administración de branding

- Promover todos nuestros eventos, apps y juegos en medios de comunicación.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 año, y comenzará a regir desde 08-09-2016, sin perjuicio de las disposiciones del Código del Trabajo relativas a la terminación del contrato de trabajo.

**SEXTO:** El Proveedor declara que entiende que, como servidor de **BKT Games**, conocerá o generará información confidencial sobre **BKT Games**, sus productos y clientes y que la divulgación no autorizada de dicha información puede causar grave daño a **BKT Games** y a sus clientes. El Proveedor se compromete, por lo tanto, a no revelar información confidencial a personas ajenas  ni a ningún otro empleado de **BKT Games**, salvo que tenga conocimiento directo de que dichas personas necesitan dicha información y tienen derecho a conocerla.

**SÉPTIMO:** Mientras el proveedor mantenga relaciones con la empresa, no podrá realizar labores comerciales relacionadas con terceras partes de ningún tipo por cuenta propia en el área de **BKT Games** (Tecnología, Desarrollo de videojuegos, Creación de eventos), al igual las pertenencias utilizadas por el Proveedor como usuarios para el uso de aplicaciones o material físico es propiedad solo de la empresa.

**OCTAVO**: Serán obligaciones del proveedor, sin perjuicio de las anteriormente señaladas y las establecidas por la ley y los reglamentos las siguientes:

1. Mantener una adecuada presentación personal y conducta moral intachable en el desempeño de sus funciones.
2. Generar un buen trabajo de equipo. Respetando a su vez las órdenes e instrucciones impartidas de sus jefes directos e indirectos.
3. Mantener estricta reserva de todos aquellos antecedentes que directa o indirectamente lleguen a sus conocimientos, sobre negocios o asuntos del Empleador o sus clientes, por los cuales éste haya ordenado mantener reserva o que por su naturaleza o simple lógica se deduzca su calidad de reservados.
4. Hacer uso adecuado de los elementos de trabajo que estuviesen a su cargo, debiendo informar de inmediato al Empleador cualquier desperfecto o anomalía que note.

Las partes convienen que el incumplimiento grave de las obligaciones será constitutivo de incumplimiento grave de las obligaciones del Proveedor.

**NOVENO:** El contrato terminará al verificarse alguno de los hechos o circunstancias que a continuación se indican y que las partes elevan a la categoría de esencial e inductivo para la celebración del presente contrato:

1. La divulgación de los asuntos y negocios del Empleador.
2. Entregar información falsa en el desempeño de su actividad.
3. Prestar servicios y/o dedicar parte de su tiempo a negocios o actividades particulares propias del giro del negocio del Empleador, a menos que el Empleador lo haya autorizado expresamente y documentalmente.
4. Término de contrato por necesidades de la empresa

**DECIMO**: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Caracas.

Previa lectura, se firma el presente contrato en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y otro en poder del Empleador.

**DÉCIMO PRIMERO. Restricciones al proveedor.** Se prohíbe al proveedor, efectuar negocios o actividades dentro del giro de asesorías, consultorías, capacitación, y en general cualquier tipo de prestación de servicios profesionales que digan relación con procesos en MSMS, calidad e Inocuidad, certificaciones, inspecciones y verificaciones.

Asimismo, se le prohíben los siguientes actos:

1. Registrar como propiedad intelectual, industrial, patentes u otras formas de obtener derechos sobre productos, servicios o sobre partes de dichos productos o servicios y que se hayan investigado, desarrollado, implementado o están siendo estudiados para su desarrollo e implementación por **BKT Games** aun cuando en dichos productos haya intervenido el proveedor. Esta prohibición rige durante toda la vigencia del contrato y hasta doce (12) meses después de haber cesado éste. Si el proveedor ha registrado sobre estos productos o servicios o partes que los componen, propiedad de alguna naturaleza bajo su nombre, deberá ceder dicha propiedad a **BKT Games**. Sin perjuicio, de las acciones legales que pueda impetrar  **BKT Games**., para resarcirse de los daños que pudiere haber sufrido, y perseguir las sanciones civiles y penales que correspondan.
2. Celebrar contrato de Trabajo con clientes de **BKT Games**., o con empresas del giro del empleador y que constituyan competencia real o eventual. Se justifica la prohibición anterior, y que es conocida por el proveedor, en atención a que la información confidencial a la que tiene acceso y maneja el proveedor, se entenderá que es revelada, contraviniendo expresamente la cláusula undécima, de secreto de las informaciones, y causando graves perjuicios a **BKT Games**., y a sus clientes. Esta prohibición rige durante toda la vigencia del contrato y hasta doce (12) meses después de haber cesado éste. La violación de esta prohibición, autoriza a **BKT Games**., a iniciar las acciones legales pertinentes, sirviendo el presente documento como medio de prueba.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Propiedad de los Productos, métodos o conocimientos generados enBKT Games**.** Las partes acuerdan, Empleador y el proveedor reconoce expresamente que la Propiedad Intelectual, patentes de invención, Propiedad Industrial, Know how, métodos,  o cualquier otra forma de registro que represente reconocimientos de derechos sobre los productos, servicios o parte de los mismos, y que, a modo ejemplar, pueden revestir la forma de métodos de laboratorios, procedimientos, protocolos, informes a clientes, informes de **BKT Games**, análisis, resultados de investigación bases de datos, archivos, programas computacionales, libros, artículos, memorándums, notas o materiales gráficos, y en general toda forma de manejo y almacenamiento de datos, son de exclusiva propiedad de **BKT Games**., incluyendo aquellos productos que el proveedor haya contribuido a crear. De esta manera el proveedor declara, reconoce y acepta que este contrato de trabajo cubre los productos y/o servicios, o partes que componen a aquellos, que el proveedor haya creado o perfeccionado.

Por consiguiente, sólo **BKT Games**., está autorizada para comercializar y hacer uso de los productos, servicios o partes de aquéllos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **Presidente de Operaciones Presidente Ejecutivo Proveedor**

**Juan Delgado Danny Ramírez**   **Alain Cardenas**

**C.I. 15805125 C.I. 18815013 C.I. 19966934**